



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 059 I

• 07 de noviembre 2019.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Presidencia*

**Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Primera Secretaría*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Presidencia*

**Dip. Teresa López Hernández**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Araceli Saucedo Reyes**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Wilma Zavala Ramírez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO,  
POR EL QUE SE INSTITUYE COMO EFEMÉRIDE  
LA FECHA DEL 24 DE OCTUBRE COMO  
ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL  
DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA  
LIBERTAD DE LA AMÉRICA MEXICANA O  
CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN DE 1814,  
PRESENTADA POR LA DIPUTADA, SANDRA  
LUZ VALENCIA, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

## PRESIDENTE DEL CONGRESO

Sandra Luz Valencia, Diputada Local del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, por el XXIII Distrito Electoral, con cabecera en el Municipio de Apatzingán, Michoacán e Integrante de ésta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo previsto por el artículo 36, fracción II, de la Constitución del Estado, y el artículo 8, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, presento ante el Pleno de esta Soberanía, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que en el Calendario Cívico del Estado, se considere efeméride, la fecha del 24 de octubre de 1814, como aniversario de la Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán de 1814.*

## CONSIDERANDO

*Primero.* Al sancionarse en Apatzingán, el 22 de octubre de 1814, el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana y promulgarse el 24 del mismo mes y año, el Supremo Congreso Mexicano colmo su más caro anhelo; dotar al país de un orden constitucional que lo independizara de la Corona Española.

*Segundo.* Ese acto supremo de libertad, consumado el 24 de Octubre de 1814, en Apatzingán, hizo saber que todos somos iguales, pues del mismo origen procedemos; que no tienen por qué existir abolengos, ni privilegios, que no es racional, ni humano, ni debido que haya esclavos, pues el color de la cara no cambia el del corazón, ni el del pensamiento, que se declara que lo nuestro es nuestro y para provecho de nuestros hijos; así como que todo el que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario.

*Tercero.* La conmemoración de la Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, la Constitución de Apatzingán, sancionado solemnemente y mandado promulgar por el Congreso Constituyente de 1814, un 24 de octubre de ese año insurgente, tiene importancia y trascendencia para el desarrollo jurídico, cívico, social y cultural de nuestro país, porque implicó la entrada en vigor de esa primera Constitución.

*Cuarto.* A partir de esa histórica fecha del 24 de Octubre de 1814, nuestra patria inició sus pasos como Nación independiente y los pensamientos de Morelos plasmados en los Sentimientos de la Nación y en la Constitución de Apatzingán, siguen presidiendo los destinos de México.

*Quinto.* En efecto la fecha no ha sido incluida como solemne en el calendario cívico del Gobierno del Estado

de Michoacán de Ocampo. La LXXIV Legislatura, tiene la responsabilidad histórica y la oportunidad de instituir formalmente la Conmemoración de la Promulgación del Primer Decreto para la Libertad de la América Mexicana, para que en el Calendario Cívico del Estado, se considere efeméride, 24 de octubre, Aniversario de la Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán de 1814, así como la obligatoriedad de realizar actos cívicos en las Instituciones educativas del Estado e izar a toda asta, nuestro Lábaro Patrio, en todos los Edificios Públicos del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno, de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

## DECRETO

Se instituye en el Calendario Cívico del Estado, como efeméride, la fecha, 24 de octubre, Aniversario de la Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán de 1814.

*Artículo Primero.* En el Calendario Cívico del Estado, se considerará como efeméride, la fecha, 24 de octubre, como Aniversario de la Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán de 1814.

*Artículo Segundo.* Las Instituciones de educación básica, de todo el Estado, realizarán actos cívicos, en conmemoración a dicha fecha.

*Artículo Tercero.* Se izará la Bandera Nacional, a toda asta, en todos los Edificios Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo.

## TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase el presente Decreto, al Titular, del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo. El presente Decreto, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, 10 de octubre, 2019.

Atentamente

Sandra luz valencia  
Dip. Integrante de la Septuagésima Cuarta  
Legislatura





CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL  
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)